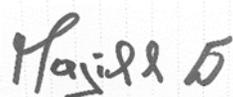


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 25 de agosto de 2022. A despacho del señor Juez informando que la publicación del emplazamiento efectuado a los Herederos Indeterminados de MARTHA GALEANO DE ALZATE, se realizó el día 2 de agosto de 2022, sin que trascurrido el término haya comparecido al proceso algún interesado, el término venció el pasado 24 de agosto de 2022. Obra en el expediente certificado de tradición del cual se desprende la inscripción de la medida decretada. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N.º 1161

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL Y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

Demandante: JOSÉ GERMÁN CORREA SALAZAR
C.C. 4.470.166

Demandado: JORGE WILLIAM ALZATE GARCÍA
C.C. 1.058.821.947 HEREDERO DETERMINADO DE MARTHA GALEANO DE ÁLZATE Y SUS HEREDEROS INDETERMINADOS

Radicado: 2022-00238.

Se agrega al expediente para que allí obre el certificado de tradición correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 110-9676, del cual se desprende la inscripción de la medida decretada.

Teniendo en cuenta que ya se encuentra vencido el término del emplazamiento a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARTHA GALEANO DE ÁLZATE, el cual se efectuó en el Registro Nacional de Personas emplazadas conforme lo ordenado en el auto admisorio, sin que

las personas emplazadas hayan concurrido al proceso, el despacho procederá a designarle Curador Ad-litem para que los represente.

Para el efecto se designará a un abogado que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñará el cargo de forma gratuita, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Por tanto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al Dr. RAÚL ANDRÉS MORENO SANABRIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.851.698 y portador de la T.P. No. 357.112 del C.S. de la J., abogado que ejerce habitualmente la profesión en este Despacho (teléfono: 3506427145, 3218799915 y 3234768087 correo electrónico abogadossabrami@gmail.com), en el cargo de **CURADOR AD-LÍTEM** para que represente a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARTHA GALEANO DE ÁLZATE**, demandados en este proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al profesional mencionado, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

TERCERO: Una vez el curador designado haya informado lo pertinente frente a la aceptación de la designación, se le **NOTIFICARÁ** el auto admisorio de la demanda y se le correrá el traslado respectivo para lo de su cargo, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45881d02c47d60da03ad2a9f738b61d831fcb867d71469842ab6eed34750524f**

Documento generado en 25/08/2022 03:54:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>